

*A la letra,  
la Cámara de Diputados dice...*  
Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

2021 | 22 DE MARZO

**DECRETO** por el que se reforma el artículo 8o.  
de la **Ley Federal de Cinematografía.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Imagen: <https://blogs.ugto.mx/rea/clase-digital-4-lenguaje-cinematografico/>

**ARTICULO 8o.- Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.**

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: [dsai@diputados.gob.mx](mailto:dsai@diputados.gob.mx)



## DECRETO por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	11-12-2018 Cámara de senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía. Presentada por el Sen. Clemente Castañeda Hoeflich (MC). Se turnó a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 11 de diciembre de 2018.
02	19-03-2020 Cámara de senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, en materia de inclusión de personas con discapacidad auditiva. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 5 de marzo de 2020. Discusión y votación 19 de marzo de 2020.
03	02-09-2020 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía. Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía. Diario de los Debates, 2 de septiembre de 2020.
04	16-02-2021 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 443 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 16 de febrero de 2021. Discusión y votación 16 de febrero de 2021.
05	22-03-2021 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2021.

Les recuerdo que si desean mantener inscritas sus iniciativas y proposiciones para la siguiente sesión, deberán informarlo a la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva. De no recibirse aviso, se aplicará el correspondiente turno a comisiones, los cuales se publicarán en la Gaceta Parlamentaria.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

**(Presentada por el Senador Clemente Castañeda Hoeflich y de la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal)**

Los suscritos, Senadores **CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH Y MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** En México, tener una discapacidad es un sinónimo de discriminación, vulnerabilidad y fragilidad social. Actualmente en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se define en la fracción IX de su artículo 2 a la discapacidad como:

“la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.<sup>1</sup>

Las personas que padecen algún tipo de discapacidad tienen dificultades para llevar con normalidad su vida diaria, lo que impide que estos puedan gozar de sus derechos como el acceso a la salud, al trabajo, a la educación, al transporte, a las comunicaciones, a la cultura, al turismo entre otros.

Lo anterior, contrapone lo establecido en el artículo primero de nuestra Carta Magna en donde se establece que:

“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

[...]

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.<sup>2</sup>

**II.** En México, según datos del “Censo de Población y Vivienda del 2010” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año había 5 millones 739 mil 270 mexicanos con algún tipo de discapacidad, de los cuales el 12 por ciento tienen discapacidad auditiva.<sup>3</sup> A su vez, en cifras más recientes, el INEGI y el Consejo Nacional

<sup>1</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Artículo 2.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Censo de Población y Vivienda 2010”  
<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>

de Población (CONAPO) de acuerdo a los datos resultado de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, se reflejó que de los 119.9 millones de personas que habitaban en ese año en el país, 7.2 millones tenían algún tipo de discapacidad lo que representa el 6 por ciento del total de los mexicanos, de los cuales 2.4 millones de personas presentaron una discapacidad auditiva.

III. En el décimo primer párrafo del artículo 4 de nuestra Carta Magna se establece que:

**“Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

[...]”<sup>4</sup>

Sin embargo, este precepto no siempre se hace válido para las personas que padecen alguna discapacidad. Un claro ejemplo de lo anterior son las personas con discapacidad auditiva, quienes en su mayoría, no pueden disfrutar de las proyecciones cinematográficas cuando no cuentan con subtítulos, lo que las excluye de acceder a contenidos culturales, como las películas en español.

En este sentido, el artículo 20 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que:

**“Artículo 20.** Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación”<sup>5</sup>.

A su vez, en el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía se establece:

**“ARTICULO 8o.-** Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español”<sup>6</sup>.

Es necesario impulsar y fortalecer las condiciones de igualdad entre las y los mexicanos, por lo tanto, debemos generar políticas adecuadas y sensibles para la inclusión de los grupos vulnerables.

En este sentido, existe una petición presentada en la plataforma electrónica Change.org, en donde se solicitó a la Comisión de Grupos Vulnerables del Senado de la República, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las diversas compañías de cinematografía que: “se reglamente la obligatoriedad en el uso de subtítulos en español para todas las proyecciones cinematográficas dentro del territorio nacional, no obstante su idioma, con la finalidad de que esta brecha de inclusión y comunicación desaparezca”<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

<sup>5</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 20.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>6</sup> Ley Federal de Cinematografía, artículo 8.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/103\\_171215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/103_171215.pdf)

<sup>7</sup> Change.org.  
<https://www.change.org/p/comisi%C3%B3n-de-atenci%C3%B3n-a-grupos-vulnerables-queremos-cines-incluyentes-para-la-comunidad-sorda>

Esta petición inició el jueves 19 de abril del presente año, bajo la consigna “Queremos cines incluyentes para la Comunidad Sorda”.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos sumamos a dicha propuesta, ya que las dificultades que enfrenta una persona con cualquier tipo de discapacidad pueden disminuirse si contribuimos a eliminar las barreras que se encuentran en el entorno social. Coincidimos en que se deben adaptar los lugares, los servicios y la información para que sean accesibles a dicha comunidad, asegurando su plena inclusión y participación.

La presente iniciativa busca fortalecer la petición presentada en la plataforma Change.org e ingresarla formalmente a esta Soberanía para que sea discutida y votada.

Ley Federal de Cinematografía	Propuesta de Change.Org	Iniciativa
<p><b>ARTICULO 8o.-</b> Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtitulado en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8o.-</b> Las películas serán exhibidas al público en su versión original <b>y siempre subtituladas en español</b>, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español <b>y siempre subtituladas en español</b>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8o.-</b> Las películas <b>deberán ser</b> exhibidas al público en su versión original <b>y, sin excepción, subtituladas al español</b>, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, <b>pero siempre subtituladas en español</b>.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa.

#### DECRETO

**Que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8o.-** Las películas **deberán ser** exhibidas al público en su versión original **y, sin excepción, subtituladas al español**, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, **pero siempre subtituladas en español**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para modificar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y demás disposiciones que deriven de esta.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el 11 de diciembre de 2018.

Atentamente

Sen. **Clemente Castañeda Hoeflich.- Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal.**

Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, en materia de inclusión de personas con discapacidad auditiva.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

**(Dictamen de primera lectura)**



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, en materia de inclusión de personas con discapacidad auditiva, presentada el 11 de diciembre de 2018, por los Senadores Clemente Castañeda Hoeflich y María Antonia Cárdenas Mariscal.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Iniciativa en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone a fin de emitir el presente dictamen.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 párrafo 2, inciso a) 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 186, 188 y 190, del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos presentar el dictamen de mérito, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado correspondiente del "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA" se hace referencia a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, en materia de inclusión de personas con discapacidad auditiva
- III. En el apartado de las "CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS", se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- IV. En el apartado de "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO" se plantea el proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 11 de diciembre de 2018, los Senadores Clemente Castañeda Hoeflich y María Antonia Cárdenas Mariscal, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de Encuentro Social, respectivamente, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.
2. Con el oficio **No DGPL-1P1A-5367** con esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la iniciativa en comento fuera turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Con fecha 26 de noviembre del 2019, las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos, Primera, analizaron el contenido y fundamentación de la Iniciativa turnada por Mesa Directiva.

**II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa propone reformar el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, con el objetivo de que todas las películas, sin excepción, sean subtituladas con la finalidad de desaparecer la brecha de inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Los proponentes en su exposición de motivos señalan que, en México, tener una discapacidad es un sinónimo de discriminación, vulnerabilidad y fragilidad social. Actualmente en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se define en la fracción IX de su artículo 2 a la discapacidad como:

*“la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

Las personas que padecen algún tipo de discapacidad tienen dificultades para llevar con normalidad su vida diaria, lo que impide que estos puedan gozar de sus derechos como el acceso a la salud, al trabajo, a la educación, al transporte, a las comunicaciones, a la cultura, al turismo entre otros.

Lo anterior, contrapone lo establecido en el artículo primero de nuestra Carta Magna en donde se establece que:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

[...]

[...]

[...]

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

II. En México, según datos del “Censo de Población y Vivienda del 2010” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año había 5 millones 739 mil 270 mexicanos con algún tipo de discapacidad, de los cuales el 12 por ciento tienen discapacidad auditiva. A su vez, en cifras más recientes, el INEGI y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de acuerdo a los datos resultado de





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, se reflejó que de los 119.9 millones de personas que habitaban en ese año en el país, 7.2 millones tenían algún tipo de discapacidad lo que representa el 6 por ciento del total de los mexicanos, de los cuales 2.4 millones de personas presentaron una discapacidad auditiva.

III. En el décimo primer párrafo del artículo 4 de nuestra Carta Magna se establece que:

*“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

[...]

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

[...]

Sin embargo, este precepto no siempre se hace válido para las personas que padecen alguna discapacidad. Un claro ejemplo de lo anterior son las personas con discapacidad auditiva, quienes, en su mayoría, no pueden disfrutar de las proyecciones cinematográficas cuando no cuentan con subtítulos, lo que las excluye de acceder a contenidos culturales, como las películas en español.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

En este sentido, el artículo 20 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que:

*“Artículo 20. Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación”.*

A su vez, en el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía se establece:

*“ARTICULO 8o.- Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español”.*

Es necesario impulsar y fortalecer las condiciones de igualdad entre las y los mexicanos, por lo tanto, debemos generar políticas adecuadas y sensibles para la inclusión de los grupos vulnerables.

En este sentido, existe una petición presentada en la plataforma electrónica Change.org, en donde se solicitó a la Comisión de Grupos Vulnerables del Senado de la República, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las diversas compañías de cinematografía que: “se reglamente la obligatoriedad en el uso de subtítulos en español para todas las proyecciones cinematográficas dentro del territorio nacional, no obstante su idioma, con la finalidad de que esta brecha en procesos de inclusión y comunicación desaparezca”.

Esta petición inició el jueves 19 de abril del presente año, bajo la consigna “Queremos cines incluyentes para la Comunidad Sorda”.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

Mencionan que en la presente Iniciativa se suman a dicha propuesta, ya que las dificultades que enfrenta una persona con cualquier tipo de discapacidad pueden disminuirse si contribuimos a eliminar las barreras que se encuentran en el entorno social. Coincidimos en que se deben adaptar los lugares, los servicios y la información para que sean accesibles a dicha comunidad, asegurando su plena inclusión y participación.

Ley Federal de Cinematografía	Propuesta de Change.Org	Iniciativa
<p><b>ARTICULO 8o.-</b> Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8o.-</b> Las películas serán exhibidas al público en su versión original y <b>siempre subtituladas en español</b>, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español y <b>siempre subtituladas en español</b>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8o.-</b> Las películas <b>deberán ser</b> exhibidas al público en su versión original y, <b>sin excepción, subtituladas al español</b>, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, <b>pero siempre subtituladas en español</b>.</p>

**III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**

**PRIMERA.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera, resultan competentes para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**SEGUNDA.** - Las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera, coincidimos que la iniciativa es loable y además de gran trascendencia para un grupo vulnerable de la sociedad, porque siempre estaremos en contra de la exclusión, porque hoy estamos en un mundo de inclusión económica, cultural, educativa y artística.

**TERCERA.** - Con fecha 10 de abril de 2018, se aprobó con 80 votos en pro en sesión del pleno de la Cámara de Senadores, el Honorable Congreso de la Unión declaró el día 28 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Sordo”, con el objeto de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

**CUARTA.** – En las consideraciones del dictamen mencionado en el párrafo anterior cita que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estipula en su artículo 30 de la Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, numeral 4, que “las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural, lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”, bajo los principios generales enunciados en su artículo 3, del respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, la independencia de la persona, no discriminación, participación e inclusión plena y efectiva en sociedad, respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humanas, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre el hombre y la mujer, y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**QUINTA.** – Con fecha 2 de abril del 2019, la Cámara de Diputados aprobó con 449 votos en pro, el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 28 de noviembre como Día Nacional de las Personas Sordas.

**SEXTA.** – Con fecha 12 de septiembre de 2019, fue publicado en Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 28 de noviembre como Día Nacional de las Personas Sordas.

**SEPTIMA.** – Las Comisiones Dictaminadoras consideramos que el 80% de las películas en cartelera provienen de industrias extranjeras (CANACINE 2018) y que por ende se encuentran subtituladas, además de que con la modificación propuesta se abriría las puertas del cine mexicano a un mercado adicional de 2.4 millones de mexicanos con algún tipo de discapacidad auditiva (CONAPO-INEGI, 2014) fortaleciendo los ingresos en taquilla para el cine nacional.

**OCTAVA.** - En el artículo 42 de la Ley Federal de Cinematografía se menciona las atribuciones con que cuenta la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, entre las que se encuentra la fracción V que a la letra dice: Autorizar el doblaje en los términos y casos previstos por esta Ley y su reglamento.

**NOVENA.** – El reglamento de la Ley Federal de Cinematografía en su Artículo 41. Para los efectos de este Reglamento se entiende por subtítulo, la acción técnica mediante la cual se sobreponen o insertan letreros sincronizados con la imagen cinematográfica, que traducen al español de forma resumida, lo que se dice durante cada escena.

**DÉCIMA.** - Estas Comisiones Dictaminadoras considerando la propuesta que nos ocupa en este dictamen tiene como fin que todas las películas proyectadas en los



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

cines al interior del territorio nacional cuenten con subtítulos en español, incluyendo las habladas en idioma extranjero, las habladas en español siendo su idioma original, así como las dobladas en español.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Considerar a las personas con discapacidad auditiva para disfrutar del séptimo arte mediante la incorporación de elementos accesibles a las películas, es sin duda garantizar el interés superior, en un mundo global basado en promover derechos humanos para las personas con discapacidades a nivel mundial; por lo que la inclusión es sin duda un mecanismo para el desarrollo social, que se utilizar para centrar la atención en aquellos más vulnerables a fin de incorporarlos a la cultura e innovación social con la implementación de políticas públicas para originar mejores condiciones con las herramientas y tecnologías adecuadas y accesibles para beneficiar a esos sectores de la población.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La iniciativa es sin duda un reclamo de justicia, y las Comisiones Dictaminadoras coincidimos en ello, aunado a que estamos ante el tema de la inclusión social, y esta es la posibilidad de que todas las personas gocen de sus Derechos Humanos, para ello es importante que nosotros como legisladores, como líderes políticos y sociales compartamos una misma visión. De otorgarle dignidad a la persona y esto es, brindarle la oportunidad de participar de manera plena en la vida social. La exclusión social es justamente lo contrario a esto, que sería discriminación, lo que se debe combatir.

**DÉCIMA TERCERA.** - Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que implementar los subtítulos en español en todas las obras cinematográficas desempeñan un papel importante para reducir, mitigar y prevenir la exclusión social y promover la inclusión social.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**DÉCIMA CUARTA.** – Reconocemos la disposición que las empresas distribuidoras de obras cinematográficas han realizado buscando la inclusión para los grupos vulnerables de la sociedad. Es el caso de Cinépolis, que por medio de su fundación busca ofrecer un cine incluyente. A través de la aplicación GOAll, Fundación Cinépolis ofreció el 19 de diciembre de 2018 la primera función incluyente para personas con discapacidad.

En su página web <https://cinepolis.com/promocion/funcion-incluyente> ofrece explicaciones sobre películas adaptadas, funciones incluyentes, así como tutoriales de la aplicación GOALL.

**DÉCIMA QUINTA.** – Sin embargo, las Comisiones Dictaminadoras consideramos en apego al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones en que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. Que el objeto de la propuesta es fortalecer la igualdad de oportunidades a los sectores de población con alguna discapacidad auditiva.

**DÉCIMA SEXTA.** - Una vez hechas las valoraciones de la iniciativa a estudio, así las opiniones, observaciones recibidas, estas Comisiones Dictaminadoras del Senado consideran oportuno realizar adecuaciones a la redacción propuesta al artículo 8º de la Ley Federal de Cinematografía, considerando que al ser aprobada por la Colegisladora implicará que la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía deberá reformar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los miembros de las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**Artículo Único.** - Se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8o.-** Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para modificar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y demás disposiciones que deriven de esta.



19-03-2020

Cámara de senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, en materia de inclusión de personas con discapacidad auditiva.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 5 de marzo de 2020.

Discusión y votación 19 de marzo de 2020.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8O. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 19 de Marzo de 2020**

Tenemos enseguida la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, en materia de inclusión de personas con discapacidad auditiva.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

**(Dictamen de segunda lectura)**

La primera lectura de este dictamen se dio el pasado jueves 5 de marzo.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura y se pone a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza que se omita la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Se concede el uso de la palabra al Senador Cruz Pérez Cuéllar para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

**El Senador Cruz Pérez Cuéllar:** Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Este dictamen que hoy vengo a pedirles sea aprobado fue de una iniciativa presentada por el Senador Clemente Castañeda y la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, el 11 de diciembre de 2018, y recibido en la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía en esa misma fecha.

En la iniciativa se propuso reformar el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, con el objetivo que todas las películas, sin excepción, sean subtituladas, con la finalidad de desaparecer la brecha de inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

En este contexto, es necesario traer a colación que el 10 de abril de 2018 el Senado de la República aprobó por unanimidad declarar el día 28 de noviembre como el Día Nacional del Sordo, con el objeto de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

La Cámara de Diputados, por su parte, aprobó el dictamen correspondiente el 2 de abril de 2019 y el 12 de septiembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que el Congreso de la Unión declaraba el 28 de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Personas Sordas.

Vale destacar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estipula, en el numeral 4 del artículo 30, denominado “de la participación en la vida cultural”, en las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, que las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural, lingüística específica, incluida la lengua de señas y la cultura de los sordos.

De acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica, Canacine, el 80 por ciento de las películas en cartelera en nuestro país provienen de industrias extranjeras y, por ende, se encuentran subtítuladas.

Con las reformas planteadas en el presente dictamen, en el sentido que todas las películas sean subtítuladas en español, se abrirían las puertas del cine mexicano a un mercado adicional de 2.4 millones de mexicanas y mexicanos con algún tipo de discapacidad auditiva, con lo que se fortalecerían los ingresos en taquilla para el cine nacional.

En la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía consideramos que la propuesta que sometemos a su consideración representa un acto de justicia para las personas con discapacidad auditiva, quienes tienen derecho a disfrutar del séptimo arte mediante la incorporación de elementos accesibles.

Estamos a favor de la inclusión ya que, a través de ella, tendremos la posibilidad de que todas las personas gocen de sus derechos humanos, en este caso, estaremos ampliando las oportunidades para las personas sordas en beneficio de su dignidad y en favor de aumentar su participación plena en la vida social.

Es por ello que estamos de acuerdo en reformar el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, con el objeto de establecer que todas las películas proyectadas en los cines del país deberán siempre estar tituladas en español, con lo que estaremos reduciendo, mitigando y previniendo la exclusión social.

Y, por otro lado, promoviendo la inclusión social.

Por lo anterior, compañeras Senadoras y Senadores es que pido su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Cruz Pérez.

Tiene la palabra la Senadora Kenia López Rabadán, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

**La Senadora Kenia López Rabadán:** Señora Presidenta, es a nombre de la Comisión de Estudio Legislativos, está en sus escaños, me parece que para obviar tiempo lo podríamos pasar de una vez a votación.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, está a discusión.

Sonido al escaño del Senador Clemente Castañeda.

**El Senador Clemente Castañeda Hoeflich:** Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Únicamente quiero hacer eco de la importancia que tiene esta iniciativa y, por supuesto, pedir el respaldo de todas y de todos ustedes.

Como ya lo hicieron quienes presentaron el dictamen, esta es una iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, que obligaría a que todas las películas que se exhiban en México fueran subtítuladas, por supuesto las películas en idioma castellano.

Esta es una demanda añeja, diría yo, de la comunidad sorda de México, recordemos que hay prácticamente, o aproximadamente 5 millones de personas con discapacidad auditiva en este país, que es una cifra estratosférica.

Por lo tanto, el alcance que tiene esta iniciativa, pues es notable.

Debo señalar que esta iniciativa es producto de una demanda que las distintas asociaciones, agrupaciones de personas con discapacidad auditiva han promovido, una de ellas promovida en change.org, bajo el título “Queremos cines incluyentes para la comunidad sorda”, donde, entre muchas otras cosas, pues explican y exponen las barreras que hay para que dicha comunidad disfrute de las películas habladas o dobladas al español, porque simple y sencillamente no están subtituladas.

Yo quisiera referir entre las asociaciones promoventes de esta iniciativa a la Academia Nacional de Lengua de Señas, a la Asociación Silente de Jalisco, a Latido Sordo A.C, Lengua de Señas MX y Unión Nacional de Sordos de México, por impulsar iniciativas de esta naturaleza que le abonan, por supuesto, al desarrollo de políticas incluyentes.

Para ellos nuestro respaldo, para ellos nuestro reconocimiento y para ustedes, por supuesto, solicitarles el respaldo para esta noble iniciativa.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Clemente Castañeda.

Tiene la palabra el Senador Martí Batres.

**El Senador Martí Batres Guadarrama:** Me parece muy buena esta decisión de las comisiones, el dictamen avanza en la reivindicación de derechos y en la amplitud de los beneficios de la cultura para diversos sectores de la sociedad, en este caso para la comunidad de personas sordas, se trata de que también disfruten una de las bellas artes, que es el cine.

Este es un debate importante, con el objetivo de que el cine pueda ser disfrutado lo más ampliamente posible.

Estoy, por mi parte, totalmente de acuerdo y votaré a favor, y simplemente anoto que habrá otros debates también sobre el artículo 8o. de la Ley Cinematografía posteriormente, que tiene que ver con otros sectores de la sociedad para que también puedan disfrutar de las artes cinematográficas.

Faltan, ya eso no está en este momento, no está en este dictamen, no forma parte de esta discusión, se verá después, el tema del doblaje en lenguas indígenas y los mecanismos que permitan que auditivamente las personas ciegas puedan disfrutar de las artes cinematográficas en el caso de las películas extranjeras.

Ya será otro debate, pero tiene que ver con este del día de hoy, y por lo tanto, como tenemos iniciativas que son análogas o paralelas, pues evidentemente que estamos a favor de la inclusión de las personas sordas, estamos a favor de que se beneficie a toda la sociedad y de que el disfrute de las artes cinematográficas llegue a todas y todos.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Batres Guadarrama.

En virtud de que no hay más oradoras ni oradores registrados, ni reservas, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

**La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros:** Pregunto, ¿falta alguna ciudadana Senadora o ciudadano Senador de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Repetimos ¿alguna ciudadana Senadora o ciudadano Senador falta de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Pedimos auxilio para la Senadora Claudia Ruiz.

Señora Presidenta, se le comunica, conforme al registro en el sistema electrónico, que se emitieron 83 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, en materia de inclusión de personas con discapacidad auditiva. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

02-09-2020

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía. Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía.

Diario de los Debates, 2 de septiembre de 2020.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 2 de septiembre de 2020

**La secretaria diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.— Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

## **PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-II-2P-038**

### **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. de la LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

**Artículo 8o.** Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para modificar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y demás disposiciones que deriven de esta.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.— Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica), presidenta; senador Primo Dothé Mata (rúbrica), secretario.»

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 16 de febrero de 2021	Sesión 6 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía . . . . .

4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados le fue turnada por la Mesa Directiva de este órgano legislativo el Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º de la Ley Federal de Cinematografía, aprobada por el Pleno del Senado de la República el 19 de marzo de 2020.

Con fundamento en el Apartado E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 39, numeral 2. Fracción XII y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción I; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de las siguientes:

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes Generales**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la minuta materia de estudio.
- II. El apartado correspondiente al "**Contenido del Proyecto de Decreto**" se sintetiza el alcance de la minuta que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

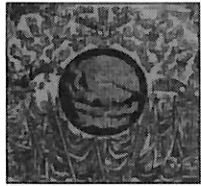
## Comisión de Cultura y Cinematografía

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y  
CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE  
CINEMATOGRAFÍA.**

- IV. En el apartado de **"Resolución"** los integrantes expresan el sentido en el que va el dictamen después de su análisis y argumentación.

### I. Antecedentes Legislativos

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 6 de diciembre de 2018, los Senadores Clemente Castañeda Hoeflich y María Antonia Cárdenas Mariscal, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8º de la Ley Federal de Cinematografía, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 8º y los numerales 1 y 2 del artículo 164 del Reglamento del Senado de la República.
2. El 11 de diciembre de 2018, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P1A.-5367 notificó al Sen. José Antonio Álvarez Lima Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía con fundamento en los artículo 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1,176,177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, que se dispuso que dicha Iniciativa, se turnarían a las Comisiones unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de estudios Legislativos Primera.
3. El 11 de diciembre de 2018, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P1A.-5368 notificó a la Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera con fundamento en los artículo 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1,176,177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, que se dispuso que dicha Iniciativa, se turnarían a las Comisiones unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos Primera.
4. El 24 de octubre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-5682 comunicó al Sen. Cruz Pérez Cuellar, Presidente de la Comisión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que el Senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

Movimiento Ciudadano, presentó solicitud de Excitativa a las Comisiones, en relación a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018. La Presidencia de la Cámara de Senadores acordó formular exitativa a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera a fin de que presenten el dictamen que corresponda.

5. El 24 de octubre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-5683 comunicó a la Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos Primera, que el Senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó solicitud de Excitativa a las Comisiones, en relación a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018. La Presidencia de la Cámara de Senadores acordó formular exitativa a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera a fin de que presenten el dictamen que corresponda.
6. El 07 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-6933 comunicó al Sen. Cruz Pérez Cuellar, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que con fundamento en el artículo 212 párrafo 3 del Reglamento del Senado se autorizó la ampliación de plazo para la elaboración del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018, turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera.
7. El 07 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-6934 comunicó a la Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos Primera, que con fundamento en el artículo 212 párrafo 3 del Reglamento del Senado se autorizó la ampliación de plazo para la elaboración del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018, turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera.
8. El 05 de marzo de 2020, se llevó a cabo la primera lectura ante el Pleno de la Cámara de Senadores.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

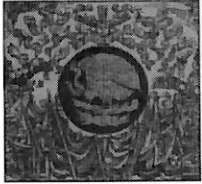
9. El 19 de marzo de 2020, se discutió y aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen a la iniciativa que reforma el artículo 8º de la Ley Federal de Cinematografía.
10. El 19 de marzo de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores a través del oficio No. DGPL-2P2A.-4462 remitió el expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía aprobado por el Senado de la República a los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.
11. El 02 de Septiembre de 2020, La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. D.G.P.L 64-III-4-2046 Exp. 8450 notifica al presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía, Diputado Sergio Mayer Bretón, que la Presidenta de esta Soberanía remite para su dictaminación a la Comisión de Cultura y Cinematografía el expediente enviado por el Senado con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8. de la Ley Federal de Cinematografía.

### **II. Contenido del Proyecto de Decreto**

El proyecto de decreto por que se reforma el artículo 8º de la Ley federal de Cinematografía tiene el objetivo de que todas las películas sean subtituladas con la finalidad de desaparecer la brecha de inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Los Senadores proponentes, señalan que la discapacidad es un sinónimo de discriminación, vulnerabilidad y fragilidad en nuestro país. Las personas con alguna discapacidad tienen dificultades para llevar con normalidad su vida diaria, lo que impide que estos puedan gozar de sus derechos como el acceso a la salud, el trabajo, a la educación, el transporte, a las comunicaciones, al turismo y a la cultura, entre otros.

En México según datos del "Censo de Población y Vivienda del 2010" del Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en este año había 5 millones 739 mil 270 mexicanos con algún tipo de discapacidad, de los cuales 12% tienen discapacidad auditiva. A u vez, en cifras más recientes, el INEGI y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de acuerdo con los datos resultado de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, se reflejó que de los 19.9 millones de personas que habitaban en este año nuestro país, 7.2



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

millones tenían algún tipo de discapacidad lo que representaba el 6% del total de los mexicanos, de los cuales 2.4 millones de personas presentaron una discapacidad auditiva.

El Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó la publicación *Las personas con discapacidad en México, datos al 2014*, cuya información contribuyó a la comprensión de la situación en la que se encuentran un grupo de la población. En el 2014, la población total residente en el país era de 120 millones de personas, para ese mismo año 7.1 millones de habitantes del país presentan algún tipo de discapacidad, el 47.3% son adultos mayores, el 34.8% tienen entre 30 y 59 años de edad. Siete entidades federativas concentran el 49.6% de población con discapacidad, siendo el Estado de México la entidad con el mayor porcentaje de población con discapacidad; 14.6%.<sup>1</sup>

En el artículo 20 de la Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad establece que:

**“Artículo 20.** Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación”.

A su vez el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía establece que:

**“Artículo 8.** Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.

Ambos artículos establecen la necesidad de impulsar y fortalecer las condiciones de accesibilidad para grupos vulnerables. En este sentido, se presentó en la plataforma electrónica Change.org una solicitud a la Comisión de Grupos Vulnerables del Senado de la República, a la Comisión nacional de los Derechos Humanos y a las diversas compañías de cinematografía para que se reglamentara la obligatoriedad en el uso de subtítulos en español para todas las proyecciones cinematográficas dentro del territorio nacional, no obstante su idioma, con la

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/589882/La\\_discapacidad\\_en\\_Me\\_xico\\_datos\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/589882/La_discapacidad_en_Me_xico_datos_2014.pdf)

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

finalidad de que esta brecha en proceso de inclusión y comunicación desaparezca.

Esta petición inició el jueves 19 de abril del 2020, bajo la consigna "Queremos cines incluyentes para la Comunidad Sorda".

Mencionan que en la presente minuta se suma dicha propuesta, ya que las dificultades que enfrenta una persona con cualquier tipo de discapacidad pueden disminuirse si contribuimos a eliminar las barreras que se encuentran en el entorno social.

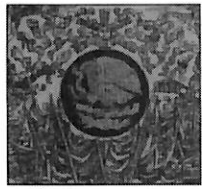
Los Senadores promoventes expresaron la necesidad de adaptar los lugares, los servicios y la información para que sean accesibles a dicha comunidad, asegurando su plena inclusión y participación.

Se presenta el cuadro comparativo del texto actual de la Ley federal de Cinematografía y el proyecto de Decreto de la Minuta.

Ley Federal de Cinematografía	Proyecto de Decreto de la Minuta
<p><b>Artículo 8º.-</b> Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.</p>	<p>Artículo 8º.- las películas serán exhibidas al público en su versión original <b>y subtituladas al español</b>, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, <b>pero siempre subtituladas en español.</b></p>

### III. Consideraciones

**Primera.-** La Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXIV Legislatura de la Cámara del H. Congreso de la Unión es competente para dictaminar la presente Minuta, de conformidad a la normativa del Congreso de la Unión.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

**Segunda.-** Esta Comisión considera que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de "Derecho al acceso a la Cultura" y "Derechos Culturales", asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.

**Tercera.-** Que el artículo 9 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

**Cuarta.-** El acceso de las personas con discapacidad a las salas de cine representa un acto de justicia social y un elemento indispensable para el ejercicio de sus derechos culturales.

**Quinta.-** Esta dictaminadora coincide plenamente con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el artículo 1 establece, "El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

En su artículo 30 de la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, numeral 4, que "las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural, lingüística específica, incluidas el lenguaje de señas y la cultura de los sordos"

Cabe mencionar que México fue el principal promotor de la Convención y su Protocolo Facultativo, los cuales fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.**

en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y lo firmó el 30 de marzo de 2007, ratificando su adhesión el 17 de diciembre de ese mismo año. Entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

**Sexta.-** Esta dictaminadora coincide con sus homólogas del Senado de la República al considerar que el 80% de las películas en cartelera provienen de industrias extranjeras (CANACINE 2018) y por ende se encuentran subtituladas, además de que con la modificación propuesta por la minuta se incrementaría el acceso a los cines a 2.4 millones de mexicanos con algún tipo de discapacidad auditiva (CONAPO-INEGI, 2014) lo que permitiría fortalecer a esta importante industria para nuestro país.

Al respecto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, una vez revisada y analizada, concluimos en positivo la multicitada Minuta.

Por lo anteriormente expuesto se aceptan los términos de la minuta del Senado; por lo tanto, para efectos de la Fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Cultura y Cinematografía somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

#### **IV. Resolución.**

##### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

**Artículo 8o.-** Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para modificar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y demás disposiciones que deriven de esta.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2020.

16-02-2021

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 443 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 16 de febrero de 2021.

Discusión y votación 16 de febrero de 2021.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8O. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 16 de febrero de 2021

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Pido a la Secretaría dar cuenta con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** En los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

### LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** En consecuencia, el siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley General de Cinematografía.

Tiene la palabra el diputado Sergio Mayer Bretón, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

**El diputado Sergio Mayer Bretón:** Con su venia, presidenta. Compañeros legisladores y legisladoras, es para mí un privilegio presentar un dictamen que aprobó la Comisión de Cultura y Cinematografía, por los que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.

Esta modificación representa un avance significativo para el goce de los derechos humanos y culturales para las personas con discapacidad auditiva que viven en nuestro país. Es un tema histórico de justicia social.

La Comisión de Cultura y Cinematografía, que me honro en presidir, sustentó los argumentos en positivo, con base en los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año del 2009, los cuales establecieron las directrices del derecho al acceso a la cultura y derechos culturales, asociados a los derechos humanos y al derecho de todos los ciudadanos de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.

Asimismo, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 9, establece claramente que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo, sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otro tipo, por lo tanto, tendrá las mismas oportunidades de acceso.

Con esta modificación se fortalece lo suscrito en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mismas que ha sido ratificada por nuestro país y con ello estamos garantizado el acceso de la cultura de todas y todos, sin importar su condición.

Es decir, el acceso a las personas con discapacidad auditiva a las salas de cine representa un acto de justicia social, como ya se los mencioné, y es un elemento indispensable para el ejercicio de sus derechos culturales.

En este contexto, la Comisión de Cultura y Cinematografía consideró fundamental avalar esta reforma a la Ley Federal de Cinematografía, ya que al subtítular las obras cinematográficas nacionales en español se incrementaría el acceso a los cines en cerca de 2.4 millones de mexicanos con algún tipo de discapacidad auditiva, lo que además permitiría fortalecer a esta importante industria para nuestro país.

Reiteramos, las personas con discapacidad auditiva tienen la capacidad plena de disfrutar la experiencia de las proyecciones cinematográficas siempre y cuando estén subtítuladas, por lo que no debería existir ninguna barrera que dificultara o impidiera su derecho a gozar de cualquier película exhibida al interior del país, sin importar la sala, el día ni el horario. Les pido su voto a favor de este dictamen, a favor de la cultura, a favor de la cinematografía, a favor de las personas con discapacidad que viven en nuestro querido México.

Y finalmente, quiero manifestar mi solidaridad y empatía y, por supuesto, mi gran preocupación a la industria cinematográfica y a las artes escénicas, pues la situación económica que ha azotado a la comunidad, derivada de la pandemia de la covid-19, ha sido devastadora para ellos, y para ello sugerimos seguir trabajando de la mano de todas y todos los que integran nuestra comunidad cultural artística de México. De nada sirve este gran logro de inclusión a las personas con debilidad auditiva si no hay cines.

Es por ello que exhorto a los tres niveles de gobierno, sociedad civil e iniciativa privada, que trabajemos de la mano. Trabajar juntos para crear políticas públicas que fortalezcan y preserven las artes escénicas y cinematográficas, que tantos trabajos generan, tanto directos como indirectos. Además, enaltecen nuestra identidad cultural e histórica.

Compañeros y compañeras legisladoras, rescatemos los cines y los teatros antes de que sea demasiado tarde. Es cuanto, muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Mayer Bretón. De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se concederá el uso de la palabra a los grupos parlamentarios para fijar su postura, hasta por cinco minutos.

Tiene la palabra el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante la plataforma Zoom.

**El diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas** (vía telemática): Buenas tardes, compañeras y compañeros. Les saludo desde mi pueblo, La Manzanilla de la Paz, acá en la sierra del Tigre, les dejo un cordial saludo a todas y a todos ustedes.

“Una persona sorda puede hacer cualquier cosa, igual que una oyente, excepto oír”. King Jordan, primer presidente sordo de la Universidad de Gallaudet. El día de hoy me presento ante ustedes para defender a un sector muy vulnerable y olvidado en nuestra sociedad, las personas con discapacidad auditiva. El oído es el órgano de nuestra audición y del equilibrio, con el cual percibimos los sonidos por medio de ondas sonoras y atribuimos a reconocer o distinguir los sonidos que nos rodean en el medioambiente y nuestro entorno.

Existen personas que por nacimiento han sido afectadas. Lamentablemente este sector en nuestro país tiene un rezago y una violación de derechos muy alarmante, que afecta su modo de vivir y, como consecuencia, sus derechos son coartados y limitados para realizar sus actividades.

De acuerdo con estadísticas del Inegi, son más de siete millones de personas que cuentan con alguna discapacidad auditiva o sordas y se comunican a través de señas con las manos, lectura de labios o expresiones, siendo de esa cifra 580 mil niñas, niños y adolescentes, que cuentan con este padecimiento.

El día de hoy esta honorable Cámara de Diputados aplaude la propuesta de modificación a la Ley Federal de Cinematografía, para que todas las películas deban de incluir subtítulos y utilizar los medios tecnológicos, a fin de eliminar esta brecha de discriminación y, por sus condiciones de vulnerabilidad, lo que impide que tengan acceso a fortalecer sus medios de accesibilidad.

Es importante y fundamental señalar que dicha propuesta fue impulsada por nuestro compañero coordinador nacional y senador de Movimiento Ciudadano, Clemente Castañeda, donde señala claramente en su propuesta, que la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación de una persona que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Por tal razón, las y los legisladores, quienes integramos al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, votaremos a favor de la presente minuta que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía en materia de discapacidad auditiva. Estamos a favor de la inclusión y la participación de este sector de la sociedad que se ubica como uno de los grupos más vulnerables de nuestro entorno social, es decir, las que desafortunadamente padecen una dificultad para oír.

Asimismo, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano promoverá, impulsará, apoyará y siempre estará a favor de los derechos de las y los mexicanos que vivan con alguna situación de discriminación, de vulnerabilidad o que impidan algún derecho que conlleve a dificultar sus actividades, ya sean personales, laborales o afecten la convivencia social de su vida cotidiana.

Compañeras y compañeros legisladores, ahora más que nunca estamos comprometidos todos y todas para trabajar por la salud de todas y todos los ciudadanos mexicanos. Los invito también a votar a favor de este dictamen.

Es necesario que pongamos nuestro granito de arena para ayudar a millones de mexicanas y mexicanos que necesitan ser escuchados, no con la voz, sino con todas sus acciones de trabajo y lucha de día por día, para demostrar que son iguales a todas las demás personas y que pueden dar el todo por el todo por nuestro querido México.

Está en nuestras manos ayudar a millones de personas que necesitan ser incluidas en todos los sectores productivos de nuestro país. Es importante no excluirlos y ayudarlos a adaptarse para tener una vida plena. Debemos alentarlos a continuar y seguir luchando por sus sueños, a no renunciar ni ponerse límites y que tengan la seguridad que todos los que somos servidores públicos los respaldamos y apoyamos para lograr sus metas, porque la evolución mexicana es un país con inclusión y no con discriminación. Por su atención, muchas gracias, estimada presidenta. Saludos cordiales y afectuosos para todas y para todos. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Espinoza Cárdenas. Tiene la palabra la diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Con su permiso, señora presidenta, señora vicepresidenta. Buenas tardes. Compañeras y compañeros diputados. Imaginemos a una persona con discapacidad auditiva que acude al estreno de una película muy esperada, pero que no está subtitulada, por ende, no logra comprender en su totalidad los diálogos del filme. Ese es el ejemplo de un momento frustrante a los que se tienen que enfrentar las personas que no escuchan.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018, de los 124 punto millones de personas que habitan en México 7.9 millones tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa 6.3 por ciento del total de las y los mexicanos, de los cuales el 18.4 por ciento tiene dificultad para escuchar.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que entre los principios que deberán observar las políticas públicas está el de la igualdad de oportunidades, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad y la accesibilidad, la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad.

Para que las personas con discapacidad puedan acceder a un derecho humano como es el acceso de la cultura y al arte, el Grupo Parlamentario de Morena acompañará el sentido del dictamen sobre la minuta que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía. Con ello, las personas con discapacidad auditiva contarán



con producciones cinematográficas subtituladas al español, las cuales también serán exhibidas en su idioma original.

Además, las producciones clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán ser doblados, pero siempre subtitulados al español. Con ello se trata de derribar barreras que impiden a las personas con discapacidad, en este caso la auditiva, a gozar plenamente de las distintas expresiones artísticas y culturales como lo es el cine.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas destaca la obligación de los estados para generar las condiciones que permitan la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

De acuerdo con el Anuario Estadístico del Cine Mexicano, en 2018 el producto interno bruto de la industria cinematográfica ascendió de 20 mil 110 millones de pesos, que representó el 0.09 por ciento del PIB de la economía nacional en el mismo año, similar a la contribución que tuvo la fabricación de cemento y productos de concreto.

Compañeras y compañeros, se trata de un acto de justicia para las personas con discapacidades auditivas, que han sido discriminadas, segregadas y excluidas a lo largo de sus días. Así lo demuestra la Encuesta Nacional de Discriminación de 2017, en la que el grupo que reportó mayor discriminación fue el de las personas con discapacidad, que fue un 25.1 por ciento. Con la aprobación de este dictamen estaríamos honrando también al presidente Benito Juárez, quien en 1867 instauró la Escuela Nacional de Sordomudos, primera institución en el país que atendió a la población que presentaba sordera e hipoacusia.

Por lo anteriormente dicho, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de este dictamen, mismo que representa un paso más hacia la defensa irrestricta de los derechos humanos y la inclusión social de las personas con discapacidad. Tenemos una deuda con ellas, es momento de saldarla. Muchas gracias. Es cuanto.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Almazán Burgos. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:** En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.**

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que concurren de manera telemática a través de la plataforma digital procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Ciérrase el sistema electrónico de votación mientras recolecto los votos de viva voz de quienes no pudieron conectarse a la plataforma.

**La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Permítame un momento, exactamente, pero no es el definitivo, todavía vamos a recolectar los votos. El diputado Jesús Wenceslao Rangel de la O tiene el uso de la palabra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de viva voz.

**El diputado Jesús Wenceslao Rangel de la O** (desde la curul): A favor, presidenta diputada. Gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** El diputado Óscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. El diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de viva voz.

**El diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte** (desde la curul): A favor.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputado. La diputada María de Jesús Aguirre Barradas, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada María de Jesús Aguirre Barradas** (desde la curul): A favor.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputada. Ahora pido a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

**La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:** Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 443 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Aprobado, en lo general y en lo particular, por 443 votos, el proyecto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE CULTURA

### **DECRETO por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

#### **SE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

**ARTICULO 8o.-** Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para modificar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y demás disposiciones que deriven de esta.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.